

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SECCIÓN DE INFANTERÍA

###### RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 3 del actual la edad reglamentaria para el retiro el capitán de Infantería (E. R.), afecto al regimiento Reserva de Pontevedra núm. 93, **D. Benito Mediero de Juan**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mismo, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Pontevedra; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 5 del actual la edad reglamentaria para el retiro el capitán de Infantería (E. R.), afecto á la Zona de reclutamiento de Lugo núm. 8, **D. José Triviño Jiménez**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja, por fin del mismo, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Lugo; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de mayo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidentes del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

##### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

###### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 8 del actual, y en su virtud declarar aptos para el ascenso á los 40 primeros tenientes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Leopoldo Gorostiza y Alvarez** y concluye con **D. Carlos Rodríguez de la Rivera**, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1903.

LINARES

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

###### *Relación que se cita*

- D. Leopoldo Gorostiza y Alvarez.**
- » José Perogordo y Camacho.
  - » Mariano Ureta Lambarri.
  - » Luis Villalva y Marquinez.
  - » Graciano Quesada Pérez.
  - » Eduardo Chao Sedano.
  - » Teodoro Montero Torres.
  - » Francisco Franco Cuadras.
  - » José Casado Moyano.
  - » Rafael Halcón Gutiérrez.
  - » Luis Cuartero García.
  - » Joaquín Montesoro Chavarri.
  - » Jesús Quintana Junco.
  - » Alejandro Sierra y Sierra.
  - » Antonio Cortina Pérez.
  - » José Orozco Alvarez.

- D. Benigno Anglada Salinas.  
 » Luis López Velasco.  
 » Manuel Martínez Soliva.  
 » Cándido Lovera Cerda.  
 » Manuel Melgar y Alvarez Abreu.  
 » José Más Xiqués.  
 » Gregorio Lacruz Penalva.  
 » Manuel de la Vega Zayas.  
 » Leopoldo Ibarreta Iturralde.  
 » Mariano Romero del Aguila.  
 » José Morera Fernández.  
 » José Oiveda Barroch.  
 » Gonzalo Sangro y Ros de Olano.  
 » Angel Negrón y Fuentes.  
 » Gregorio Esteban de la Reguera.  
 » Aureliano Falcón y Juan.  
 » Federico de Miguel y Lacour.  
 » José Sanchiz y Quesada.  
 » Juan Piñana y López del Hoyo.  
 » Luis Tortosa y Taléns.  
 » Angel Calderón Ozores.  
 » Antonio Escobar Fernández.  
 » José Cifuentes Rodríguez.  
 » Carlos Rodríguez de la Rivera.

Madrid 14 de abril de 1903.

LINARES

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Excmo. Sr.: Verificada la información pública que determina el artículo 3.º del reglamento aprobado por real decreto de 10 de marzo de 1881 (C. L. núm. 107), para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz de la ley de 10 de enero de 1879 (C. L. núm. 13), sobre expropiación forzosa, y cumplido cuanto determina el párrafo 1.º del artículo 4.º de dicho reglamento, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 10 de la referida ley, ha tenido á bien declarar de utilidad pública las obras para el establecimiento del aprovechamiento de aguas del río Tajo, en término de Villarrubia de Santiago (Toledo), cuya concesión ha sido otorgada por real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas de 4 de diciembre último (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio el 12 del anterior, promovida por el capitán de Ingenieros, con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, D. Senén Maldonado y Hernández, en solicitud de dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Milán, Venecia y Udine (Italia), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á la petición del interesado, con arreglo á los reales órdenes de 19 de abril y 10 de octubre de 1901 (C. L. números 83 y 229).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### ZONAS POLÉMICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden de 5 de junio último (D. O. núm. 123), referente á los permisos para edificar en todo el espacio que habrá de ser zona polémica de la futura plaza de Gerona, se entienda aclarada en el sentido de que dichos permisos han de solicitarse de la autoridad de V. E. y ser otorgados por la misma, después de haber oído al Comandante general de Ingenieros de la región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

### SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

#### BAJAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del actual, promovida por el guardia de ese Real Cuerpo D. Buenaventura Fabá Forés, en súplica de que se le conceda la licencia absoluta, con residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo manifestado por V. E., en la expresada fecha, respecto al particular, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido guardia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2.º del real decreto de 9 de octubre del año 1889 (C. L. número 497), autorizando al mismo tiempo á V. E. para expedirle la referida licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones y Ordenador de pagos de Guerra.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de marzo último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado con arreglo á la ley de 8 de enero de 1902, D. Manuel Varela Mirry, en súplica de licencia por tiempo ilimitado para la Habana (Cuba), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de abril de 1902 y 10 de marzo próximo pasado, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Petra Fernández Márquez, viuda del escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Feliciano García Muñoz, las dos pagas de tocas, único beneficio á que tiene derecho por hallarse comprendida en el artículo 21 del reglamento del Montepío Militar, puesto que al contraer matrimonio con el causante sólo estaba éste en posesión del empleo de escribiente de segunda clase, cuyo nombramiento no fué expedido de real orden. El importe de 250 pesetas, duplo de las 125 que de sueldo mensual disfrutaba dicho causante en el empleo de escribiente de primera á su fallecimiento, se abonará á la interesada por la Intendencia militar de esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por doña Dolores Fortuno Murillo, viuda del escribiente de tercera clase del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Manuel Tiba Clerambó, en súplica de pagas de tocas; teniendo en cuenta que el causante al fallecer no se hallaba incorporado al Montepío Militar por no disfrutar sueldo de cuarenta eudos mensuales, ni haber obtenido real nombramiento, por lo que la recurrente carece de derecho al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno el 9 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Patricia Oliver Zarco, madre de José Vergara Oliver, soldado que fué del ejército de Cuba, en solicitud de pensión; y conociendo la interesada de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común más de dos años después de haber sido herido en aquella isla, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de marzo anterior, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general del Norte.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Agapito Bueno Entonado y consorte, padres de Francisco Bueno Márquez, soldado que fué del ejército de Filipinas, en solicitud de pensión; y conociendo los interesados de derecho á dicho beneficio, según la legislación vigente, una vez que el causante falleció de enfermedad común, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

#### SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y DIRECCIONES ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Francisco Fernández de Heredia, capitán de Estado Mayor del Ejército, con destino en esa Capitanía general, en súplica de que á su hermano D. Vicente Fernández de Heredia y Gastreaga, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, por ser hermano del primer teniente de Caballería don José Fernández de Heredia y Adalid, fallecido en la campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.  
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Telesfora Covián Junco, vecina de Guadalajara, Cuosta de Calderón núm. 5, viuda del coronel de Ingenieros D. Manuel Vallespín y Saravia, fallecido del vómito en Cuba, en súplica de que á sus hijos D. Manuel y D. Benito Vallespín y Covián, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga á los huérfanos de militar muerto en campaña; para el ingreso y permanencia en las academias militares; y teniendo en cuenta que por real orden de 6 de febrero de 1897 (D. O. núm. 29), se le concedieron los referidos beneficios á D. José Vallespín y Covián, hermano de los referidos huérfanos, fundado en informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en época anterior, al conceder á otro hijo de la recurrente la misma gracia, el Rey

(q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Manuel da Vila Márquez, vecino de Ribadavia (Orense), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su nieto Antonio García da Vila, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el art. 134 de la ley de reclutamiento, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Narcisca Corral Fernández, vecina de Ugijar (Granada), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Antonio Valverde Corral, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el art. 134 de la ley de reclutamiento, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Antonio Jiménez Ruiz, vecino de esa plaza, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Francisco Jiménez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de Málaga, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES É INCIDENCIAS SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida á este Ministerio en 23 de diciembre de 1902, por el que fué segundo teniente de Movilizados en Cuba, D. Isidoro González Hernández, en súplica de abono de tercios de sueldo como á los demás de su clase y procedencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por hacer la petición fuera del plazo señalado por la ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente de la Comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el que fué segundo teniente de guerrillas en Cuba, D. Pedro Macari Romero, en súplica del abono de la paga del mes de septiembre de 1898, cuya revista pasó á bordo de regreso á España, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; debiendo efectuar la reclamación que corresponda en la forma reglamentaria, la Comisión liquidadora del regimiento Infantería de Andalucía número 52, á que pertenecía cuando fué repatriado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1903.

LINARES

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de que el capitán de Infantería D. Felipe Méndez Vigo, que había sido destinado de Filipinas, donde prestaba sus servicios, á Cuba, por telegrama de este Ministerio de 30 de abril de 1896, tuvo necesidad durante su viaje de pasar la revista del mes de octubre de aquel año en la península por causas ajenas á su voluntad, y habiendo sido rechazada por la Intervención general la reclamación del sueldo de dicho mes, hecha por la Pagaduría de transportes de esta plaza, por no acompañarse copia de la real orden que definiera la situación del mencionado capitán en el mes á que la reclamación se contraía, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto sobre el asunto por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido disponer que la situación de dicho oficial en el citado mes de octubre de 1896 sea la de expectante á embarco, y que en su virtud se proceda á la reclamación de la paga por la oficina encargada hoy de aquellas incidencias, reintegrándose de este modo la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar del importe de la misma, cuyo anticipo tiene efectuado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de abril de 1903.

LINARES

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

#### CIRCULARES Y DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

##### SECCIÓN DE CABALLERÍA

##### DESTINOS

Vacante la plaza de maestro de banda del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, se destina para cubrirla al maestro supernumerario del regimiento Cazadores de Villarrobledo Eusebio Ballesteros García, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de mayo. Madrid 13 de abril de 1903.

El Jefe de la Sección,  
Leopoldo García Peña

Señor....

Excmos. Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.